



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA POLÍTICA EDITORIAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

1º. Con fecha 30 treinta de junio de 2010 dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-018/10**, mediante el cual se determinó la integración de las Comisiones de Consejeros Electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Víctor Hugo Bernal Hernández, Sergio Castañeda Carrillo y Juan José Alcalá Dueñas, como integrantes de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

2º. Con fecha 08 ocho de octubre de 2010 dos mil diez, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-055/10**, aprobó la integración del Comité Editorial propuesto por esta Comisión.

3º. Con fecha 03 tres de mayo de 2011 dos mil once, el Comité Editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebró la quinta reunión de trabajo en la que, entre otras cosas, propuso los lineamientos generales para la política editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

I°. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual tiene como objetivos, entre otros, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción IV y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II°. Que en términos del artículo 118, párrafo 1, fracción III, inciso f) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral se integra con:

- I. *Un órgano de dirección [...]*
- II. *Órganos ejecutivos [...]*
- III. *Órganos Técnicos, que son:*
[...]
f) La Comisión de Investigación y Estudios Electorales.
- IV. *Órganos desconcentrados [...]*

III°. Que en términos del artículo 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las comisiones se conformarán con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el

cargo de Presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la Dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico.

IV° Que en términos de lo señalado en el antecedente 1°, con fecha 30 treinta de junio de 2010 dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-018/10**, mediante el cual se determinó la integración de las Comisiones de Consejeros Electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Víctor Hugo Bernal Hernández, Sergio Castañeda Carrillo y Juan José Alcalá Dueñas, como integrantes de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

V°. Que en términos del artículo 56, párrafo 1, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, este organismo se apoyará, entre otros, de un Comité Editorial.

VI°. Que el Comité Editorial es un órgano de asesoría de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales, conformado por cinco integrantes de destacada trayectoria en el ramo de las ciencias sociales y en los ámbitos académico, periodístico, editorial y cultural.

Lo anterior de conformidad con el artículo 60, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII°. Que tal como se señaló en el punto 3° del apartado de antecedentes del presente dictamen, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 61, párrafo 1, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del



Estado de Jalisco, el Comité Editorial de este organismo electoral, celebró la quinta reunión de trabajo en la que, entre otras cosas, propuso los lineamientos generales para la política editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII°. Que esta Comisión de Investigación y Estudios Electorales, tiene la atribución de proponer al Consejo General los lineamientos que establezcan las políticas editoriales y criterios para instrumentar la producción editorial del instituto.

Ello, en términos del artículo 52, párrafos 1, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX°. Que para cumplir eficazmente con las tareas relativas a la capacitación y educación cívica legalmente encomendadas a este instituto por la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Código Electoral de la Entidad, es necesario establecer una política de publicaciones y de divulgación de la cultura democrática congruente con los objetivos de difusión de una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo.

Dicha política de publicaciones deberá estar abierta a la participación más amplia y plural posible de los diversos sectores que componen la sociedad jalisciense, por ello uno de sus criterios fundamentales debe asumir que las actividades de publicación y difusión no tendrán fines de lucro, sino que deberán reflejar un claro sentido de servicio público para el fortalecimiento democrático de la sociedad.

En ese sentido, esta Comisión propone los lineamientos generales para la política editorial de este organismo electoral, en términos del ANEXO que se agrega al presente dictamen como parte integral del mismo.

X. Que en base a las anteriores consideraciones, esta Comisión de Investigación y Estudios Electorales, propone al Consejo General de este instituto los lineamientos



generales para la política editorial de este organismo electoral, en términos del **ANEXO** que se agrega al presente dictamen como parte integral del mismo.

Ello con el objeto de que en su oportunidad se someta a consideración del máximo órgano de dirección de este instituto para su aprobación en definitiva.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción IV; 116, párrafo 1; 118, párrafo 1, fracción III, inciso f); y 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 48, párrafo 1, fracción IV; 52, párrafo 1, fracción VIII; 56, párrafo 1, fracción IV; 60, párrafo 1; y 61, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado bajo clave **IEPC-ACG-018/10**, se emiten los siguientes

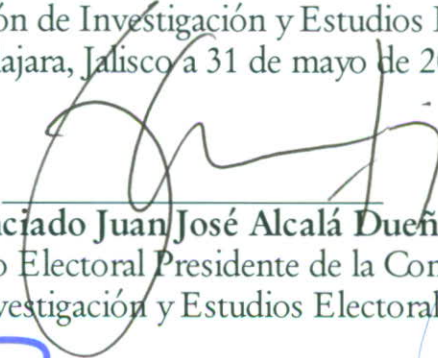
RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco los lineamientos generales para la política editorial del organismo electoral, en términos del **ANEXO** que se agrega al presente como parte integral del mismo, ello de conformidad con los considerandos VII°, VIII°, IX° y X del presente dictamen.

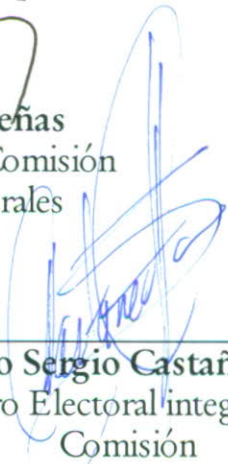
SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



Por la Comisión de Investigación y Estudios Electorales
Guadalajara, Jalisco a 31 de mayo de 2011


Licenciado Juan José Alcalá Dueñas
Consejero Electoral Presidente de la Comisión
de Investigación y Estudios Electorales


Licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández
Consejero Electoral integrante de la
Comisión


Licenciado Sergio Castañeda Carrillo
Consejero Electoral integrante de la
Comisión


Licenciada Griselda Beatriz Rangel Juárez
Secretario Técnico

La presente foja corresponde al DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA POLÍTICA EDITORIAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO I, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 31 treinta y uno de mayo de 2011 dos mil once.

ANEXO

**Lineamientos Generales para la
Política Editorial del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Jalisco**

El Comité Editorial es un órgano técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que funge como asesor de la Comisión de Investigación y Estudios Editoriales y que se encuentra conformado por cinco integrantes de destacada trayectoria en el ramo de las ciencias sociales y en los ámbitos académico, periodístico, editorial y cultural, en términos de los artículos 7, párrafo 1, fracción III, inciso M y 60, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo de conformidad en lo establecido en el artículo 61, párrafo 1, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es atribución del Comité Editorial proponer a la Comisión de Investigación y Estudios Editoriales, la política editorial del Instituto.

En ese sentido, se proponen a la Comisión de Investigación y Estudios Editoriales los siguientes **Lineamientos Generales para la Política Editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco:**

Definiciones básicas

Artículo 1.

1. Definiciones básicas.

I. El Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Handwritten signatures and marks on the right side of the page. There is a blue scribble at the top, a red signature in the middle, and a blue signature at the bottom.

Jalisco “es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios” (artículo 116, párrafo I), que tiene como objetivo “promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral” (artículo 115, párrafo IV).

II. Para cumplir con sus funciones públicas, el Instituto puede establecer una política de publicaciones y de divulgación de la cultura democrática, congruente con sus objetivos y que fortalezca su naturaleza cívica. Dicha política incluiría de manera preponderante la labor editorial del Instituto, aunque sería más amplia que ésta, al tomar en cuenta diversos medios y lenguajes de publicación, distintos al sello editorial.

III. Por otro lado, la política de publicaciones deberá estar abierta a la participación más amplia y plural posible de los diversos sectores que componen la sociedad jalisciense. Por ello uno de sus criterios fundamentales debe asumir que las actividades de publicación y difusión no tendrán fines de lucro, sino que deberán reflejar un claro sentido de servicio público para el fortalecimiento democrático de la sociedad.

IV. En este sentido, la orientación de la labor editorial y de publicaciones del Instituto se caracterizará por:

- a) *Pluralidad.* Difundir temas y enfoques que desde diversas posiciones teóricas o disciplinares fortalezcan el nivel del debate público sobre la democracia y la participación ciudadana. La pluralidad tendrá como límites, por un lado, el respeto a la dignidad de las personas, de la privacidad y la defensa de las libertades ciudadanas; por el otro, el combate a la ignorancia, intolerancia y al fanatismo.

- b) *Equidad y diversidad*. Ofrecer información y materiales de divulgación adecuados a los distintos intereses y perfiles de la sociedad jalisciense, contemplando publicaciones impresas, electrónicas y digitales en función de los diversos públicos y tipos de lectores de interés para el Instituto.
- c) *Relevancia*. Identificar los temas relevantes del debate público contemporáneo sobre la democracia y sus actores, que incluya la participación cívica, las instituciones democráticas, las libertades civiles, los procedimientos electorales y el debate público.
- d) *Responsabilidad*. Promover la formación de opiniones críticas, reflexivas e informadas sobre los diversos asuntos político-electorales de Jalisco, desde una perspectiva que combine la responsabilidad institucional con la promoción de la participación cívica y la reflexión pública.

Principios generales de la política editorial

Artículo 2.

1. Los principios generales de la política editorial serán los siguientes:
 - I. *Calidad*. Las publicaciones del Instituto deben reflejar una identidad institucional clara, consistente y diferenciada de lo que se ofrece en el mercado editorial. Para ello, las obras que se propongan para publicación deberán ser dictaminadas por un conjunto de expertos en los temas propuestos. Además, junto a la calidad técnica de las publicaciones patrocinadas por el Instituto, deberá implementarse un sistema de distribución profesional y eficiente, que garantice penetración en los públicos lectores contemplados.

II. *Pertinencia.* Publicación de materiales no solamente útiles para la discusión pública informada, sino también capaces de suscitar la reflexión sobre realidades y fenómenos complejos relacionados con la vida democrática contemporánea.

III. *Transparencia.* Facilitar aquella información pertinente para la consulta pública de sus decisiones y actividades, que fortalezcan una cultura institucional de transparencia y rendición de cuentas.

IV. *Austeridad.* Como organismo público, la labor editorial del Instituto deberá ajustarse al buen uso y optimización de los recursos institucionales destinados a la función editorial bajo criterios de priorización y austeridad en los costos de publicación, difusión y distribución de sus materiales.

Criterios generales de la política editorial

Artículo 3.

1. Los criterios generales de la política editorial serán los siguientes:

I. Establecer una oferta de publicaciones y materiales de difusión adecuada a diversas plataformas y que atienda distintos tipos de lectores y públicos.

II. Identificar temas clave para buscar autores y lectores específicos. Se trata de crear una oferta de publicaciones atractiva y factible, dirigida al fortalecimiento de la identidad institucional.

III. El Instituto dará preferencia a obras inéditas, originales, realizadas con un lenguaje accesible y orientadas a la reflexión y divulgación de los temas propios de la democracia y la participación cívica.

IV. Privilegiar la publicación de autores locales y regionales, cuyas obras sean dictaminadas favorablemente por los expertos locales o nacionales de los temas tratados.

V. No será publicada ninguna obra o material elaborado por personal del Instituto. Solo se publicarán aquellas obras que se deriven de actividades de carácter institucional y que requieran de introducción o presentación, tales como Memorias de congresos, seminarios, coloquios, de procesos electorales, etc.

VI. Promover la realización de coediciones y esquemas de colaboración para la difusión y divulgación con otros organismos públicos y privados, siempre y cuando se cumplan con los objetivos, principios y políticas generales expresadas anteriormente.

VII. En toda obra publicada los derechos de autor serán respetados en los términos de ley.

2. Toda obra o material que se considere publicar deberá someterse a los criterios de dictaminación y publicación determinados por el propio Instituto.

Por el Comité Editorial

Guadalajara, Jalisco a 31 de Mayo de 2011




Adrián Acosta Silva



Alfonso Hernández Valdez



Diego Petersen Farah



Avelino Sordo Vilchis



Jade Ramírez Cuevas